

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 </p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por el apoderado judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de notificación conforme al Art.292, dirigido al demandado. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 200

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P NIT:800.167.643-5
info@gdo.com.co

APODERADO:

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C.31.885.918
anacristinavelez@velezasesores.com

DEMANDADO:

EIDY JOHANA CORTES ZAPATA CC.C.38.561.220
Se desconoce dirección electrónica

RADICACION:

2021-00497-00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se agregará al proceso el cotejo de la notificación por aviso (Art. 292 CGP en físico), dirigida al demandado, con resultado positivo, sin embargo, no hay constancia de la notificación personal conforme al artículo 291. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR a los autos el cotejo del citatorio de que trata el art 292 del C.G del P, dirigida al demandado, a través de servicio de mensajería PRONTO ENVIOS, con resultado positivo tal como se delimitó líneas arriba, a fin de que obre dentro del expediente.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante a fin que allegue la constancia correspondiente de haber agotado el envío del citatorio de que trata el art. 291 del CGP, previo al envío del aviso a que alude el art. 292 CGP. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia para que cumpla

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

este requerimiento, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

CF

<p>Estado No. 17</p> <p>07 de febrero de 2022</p> <p>Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria</p>

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C.F

Código de verificación: **77900f94b3f0106d25cca276f78fc3892fb066422be64aa4edebb0680fc8b47c**

Documento generado en 04/02/2022 01:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>